

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2.022)

RAD: 47-660-40-89-001-2018-000072-00

REF: *Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra la señora Geidys Julieth Oviedo Ospino*

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, y en aras de continuar con el curso del proceso, se requiere al señor curador ad litem doctor Juan Camilo Aguilar Hernández (designado a través del auto datado 13 de marzo de 2020), para que con la mayor prontitud indique las razones por las cuales no se ha posesionado en el cargo.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Morell Pérez', written over the typed name.

CARLOS ALBERTO MORELL PÉREZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2.022)

RAD: 47-660-40-89-001-2020-000050-00

REF: *Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía seguido por el señor Yoimar Alexis Aldana Benítez contra el señor José Gregorio Potes De La Hoz.*

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el Señor Yoimar Alexis Aldana Benítez, el despacho teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no se ha dictado sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución del proceso, no accede a la misma.

Por otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha el extremo activo no ha practicado la notificación del mandamiento de pago emitido el pasado 07 de Octubre de 2020 a la parte demandada, se le requiere para que realice tal actuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar desistimiento tácito de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELL PÉREZ

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Catorce (14) de Diciembre del dos mil veintidós (2.022)

RAD: 47-660-40-89-001-2019-00026-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandados: José Luis Baquero Vides y Luis Maestre Zambrano

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.

Observado el pase al despacho y teniendo de presente que se encuentra vencido el termino reglado en el artículo 108 del CGP y ordenado a través del auto calendaro catorce (14) de Diciembre del dos mil veinte (2020), procede a pronunciarse esta agencia judicial sobre la publicación del emplazamiento y a designar curador Ad - Litem

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanas de San Ángel Magdalena,

Resuelve:

1. Entiéndase surtido el emplazamiento debidamente registrado en la página web del consejo superior de la judicatura (registro nacional de personas emplazadas) el 16/12/2020, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y el artículo 108 del CGP.
2. Designese como curadora Ad - Litem del señor José Luis Baquero Vides a la doctora Natalia Forero Noya quien será la encargada de ejercer la defensa oficiosamente y a quien oportunamente se le comunicara su designación, advirtiéndole que la misma tiene el carácter de forzosa aceptación. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.
3. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ